



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2022-00062**-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Precise por qué en la anotación 5° del folio de matrícula inmobiliaria no quedó registrado el acreedor hipotecario como “EDIFICIO PARQUE EL LAGO NIT 83 BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION” y no simplemente el nombre del demandante. Tenga en cuenta que esto puede llegar a ocasionar una devolución en registro al momento de embargar el inmueble.
3. Aclare desde cuando hace uso de la cláusula aceleratoria y en consonancia solicite los intereses moratorios desde esa data. Tenga en cuenta que está cobrando cuotas desde el abril hasta diciembre de 2021.
4. Remita copia legible del título base de la ejecución.
5. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 12 del 14 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a3b0b3c20f4749c2da95a5a9c84d5a0ecd8289b6862b6e8590169ab41bc5f9**

Documento generado en 11/02/2022 09:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>